



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



Asociación de la Empresa Familiar
PROVINCIA ALICANTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA EMPRESA FAMILIAR DE ALICANTE (AEFA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALACANT PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "MADE IN ALICANTE. UN RECORRIDO HISTÓRICO POR LA EMPRESA FAMILIAR", EN LA ANTIGUA LLOTJA DEL PEIX

En las dependencias de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alacant, el día 19 de noviembre de 2015, comparecen:

Daniel Simón Pla, Concejal de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alacant.

Francisco Gómez Andreu, mayor de edad, con NIF nº 22397415-S y domicilio, a efectos del presente convenio, en C/ Médico Pascual Pérez, 44, 1ºB 03001 de Alicante.

Actúa el Sr. Presidente en nombre y representación de la **Asociación de la Empresa Familiar de Alicante (AEFA)**, tal y como acredita mediante la aportación al expediente de sus Estatutos, que se hallan debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar en la celebración de la Exposición "*Made in Alicante. Un Recorrido Histórico por la Empresa Familiar*", que tendrá lugar durante los días del 19 de noviembre de 2015 al 15 de enero de 2016 en el recinto de la antigua Llotja del Peix, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1) El Ayuntamiento colabora aportando la Sala de Exposiciones de la Antigua Llotja del Peix, durante el tiempo que dure la exhibición, incluido el necesario para su montaje y desmontaje; y el personal imprescindible para su custodia ordinaria, y apertura y cierre del recinto.

Los horarios de apertura y cierre de la exposición los fijará el Ayuntamiento y, en principio, serán los que, actualmente, mantiene con carácter ordinario.

La entrada será gratuita, sin más límite que el aforo de la Llotja, cifrado en 60 personas.

La duración de la exposición es ampliable por mutuo acuerdo de las partes.

2) En su calidad de titular de la Sala de Exposiciones, el Ayuntamiento tiene contratado la correspondiente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos exigidos por la vigente normativa de espectáculos, sin perjuicio de lo cual, la Asociación, será responsable de los daños que, por cualquier causa que le fuere imputable, produjese en las personas y/o en sus bienes o derechos, así como a la propia Sala de Exposiciones.

3) La Asociación se hará cargo del seguro, en la modalidad clavo a clavo; transporte desde el origen al recinto de la antigua Llotja del Peix, en Alicante, montaje, desmontaje, y traslado desde la Llotja a su nuevo destino, así como de la totalidad de los gastos que, en cualquier concepto, genere el personal de la empresa que los lleve a cabo, y el personal de seguridad que, a su juicio, estimen conveniente contratar, tales como salarios, viajes, estancia, manutención y todo tipo de seguros.

La Asociación llevará a cabo la exposición en los términos convenidos; atenderá cumplidamente las instrucciones del personal responsable; y colaborará en la organización de la sala donde se celebre el concierto, a fin de adaptarla a las necesidades de los usuarios asistentes.

4) En caso de fuerza mayor, ambas partes quedan relegadas de cumplir sus compromisos, sin derecho a exigir indemnización alguna.

Son causas de fuerza mayor las generalmente admitidas en derecho. Sin perjuicio de otras consecuencias que pudiera acarrear la suspensión, ambas partes podrán, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cambiar las fechas de la exposición.

Fuera de los supuestos de fuerza mayor, la cancelación total o parcial de la exposición por causa imputable a alguna de las partes podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra.

En caso de que la cancelación o suspensión del espectáculo se debiera a una decisión unilateral de la Administración, la indemnización comprenderá únicamente los gastos que su preparación hubiere soportado la Asociación, siempre que los mismos estén debidamente justificados.

5) En caso de siniestro, el personal de la exposición atenderá las indicaciones del personal de la Sala, a fin de cumplir con el plan de evacuación.

6) Serán de cuenta de la Asociación los derechos que, en su caso, se devengasen a favor de la SGAE o de cualquier otra entidad gestora de los derechos de autor en cualquiera de sus manifestaciones.

7) En el caso de que el Ayuntamiento organizara la retransmisión del evento, deberá contar con el permiso expreso del artista/grupo.

Si la retransmisión fuere por iniciativa de la Asociación, ésta negociará sus derechos directamente con la entidad o empresa que retransmita, previa autorización expresa del Ayuntamiento, que podrá recabar para si una copia.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

El Concejal

Fdo. Daniel Simón Pla

El Presidente de la Asociación

Fdo. Francisco Gómez Andreu